



Naturhouse Health, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, comunica que los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de los asuntos sometidos a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse Health, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 21 de abril de 2.016, han sido los siguientes, que se comunican mediante el presente,

HECHO RELEVANTE

Que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse Health, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 21 de abril de 2.016, a la que asistió un porcentaje del capital social representativo del 80,29%, incluyendo la autocartera, ha adoptado en relación al Orden del Día lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) e Informe de Gestión de Naturhouse Health S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.015 y la propuesta de aplicación de resultados de dicho ejercicio formulada por el Consejo de Administración, que ha sido la siguiente:

	Individual	Consolidado
Resultado Antes de Impuestos	19.413	22.736
Bases del reparto		
Resultado del Ejercicio	19.413	
Impuesto de sociedades	-1.450	
	17.964	
Distribución		
A Reserva legal	0	
Dividendos a cuenta	14.050	
A dividendos	3.914	
	17.964	

Datos en miles de euros

Adicionalmente, el Consejo de Administración propuso (y la Junta lo aprobó) acordar una distribución de dividendo adicional por importe de 1.036 miles de euros con cargo a reservas, de modo que el total de dividendos acordados respecto del ejercicio 2015

asciende a 19.000 miles de euros, una vez considerados los dividendos a cuenta del ejercicio y la distribución del resultado del ejercicio 2015.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Segundo.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración, referida al ejercicio 2.015.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Tercero.- Votación consultiva favorable del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2015.

Votos a favor: 47.405.692 que representan el 79,10% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 4.286 que representan el 0,01% del capital social con derecho a voto

Votos en contra: 696.555 que representan el 1,16% del capital social con derecho a voto

Cuarto.- Aprobar la política de remuneraciones de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2.016.

Votos a favor: 47.842.586 que representan el 79,83% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 4.286 que representan el 0,01% del capital social con derecho a voto

Votos en contra: 260.661 que representan el 0,43% del capital social con derecho a voto

Quinto.- Aprobar la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2.016.

Votos a favor: 48.083.550 que representan el 80,23% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 4.286 que representan el 0,01% del capital social con derecho a voto

Votos en contra: 18.697 que representan el 0,03% del capital social con derecho a voto

Sexto.- Modificar el apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 9/2015 de 25 de mayo de Medidas Urgentes en Materia Concursal.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto.

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Séptimo.- Modificar el apartado 6 del artículo 21 de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Octavo.- Modificar el artículo 41.1 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Noveno.- Modificar el apartado 4 del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas como consecuencia de la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales señalado en el punto 5.2 del orden del día.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Décimo.- Votación consultiva favorable sobre la modificación del artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, como consecuencia de la modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales, señalado en el punto 5.3 del orden del día.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Décimo primero.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida legalmente.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias o sin voto. Asimismo, el

Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Votos a favor: 46.874.389 que representan el 78,21% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 1.232.144 que representan el 2,06% del capital social con derecho a voto

Décimo segundo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Autorización para la enajenación y amortización de las mismas y autorización al Consejo de Administración para la aplicación y ejecución de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Votos a favor: 47.689.336 que representan el 79,57% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 417.197 que representan el 0,70% del capital social con derecho a voto

Décimo tercero.- Delegar en todos los Consejeros y en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejercitar las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados, quedando facultados en los más amplios términos en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.
- (ii) Realizar cuantas solicitudes, trámites y comunicaciones fueran necesarias o meramente convenientes ante todo tipo de Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, ya sea total o parcial, en los Registros correspondientes, especialmente en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registro Mercantil.

Votos a favor: 48.106.533 que representan el 80,27% del capital social con derecho a voto

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0

Alfonso Barón Bastarreche

Secretario del Consejo de Administración
L'Hospitalet de Llobregat, 21 de Abril de 2.016